



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 484-2021-GAF/MDLP

La Perla, 07 de diciembre del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA. -

VISTO:

Expediente N°5320-2021-SGTDYAC-SG-MDLP de fecha 14 de julio del 2021, solicitado por el **Sr. AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE**; Informe N°1490-2021-SGRH-GAF/MDLP de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de fecha 01 de diciembre del 2021, el Informe N°958-GAJ-MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 02 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía en los asuntos de su competencia; no obstante, se encuentran sujetos a las leyes, disposiciones y normas técnicas que se regulan las actividades y funciones de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011- Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su Artículo 1°, modifica el Artículo 8°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; estableciendo en su numeral 8.5 lo siguiente:

"Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente."

y en el numeral 8.6:

"Si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente con al menos un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Ley N° 29849 del 06.04.2012 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, establece en su Artículo 6°, lo siguiente: ***"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"***.

Que, mediante el Informe de Visto, el Subgerente de Recursos Humanos informa que el servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. Régimen



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 484-2021-GAF/MDLP

Especial del Decreto Legislativo N° 1057, Sr. AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE quien fue contratado bajo la modalidad antes citada, en la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, no mantiene pendiente ningún cobro o pago tanto monetario como material con esta Corporación Edil según informa, la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

APellidos y Nombres AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE
DNI 73822395
Regimen Laboral Especial D.L N° 1057-CAS
Fecha de Ingreso 01/10/2019
Fecha de Cese 31/05/2020
Tiempo Computable 00 Años, 08 Meses, 00 Días

Vacaciones Truncas-Año 2019 (Ley 29849-07/04/2012)

Fuente: PLANILLA DE CONTRAPRESTACIONES-CAS-2020

INGRESOS:

Contraprestaciones

S/1,050.00

VACACIONES TRUNCAS

PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-10-2019 AL 31-05-2020

S/688.33

MESES	S/ 1,050.00	÷	12	x	7			S/612.50
DÍAS	S/ 1,050.00	÷	12	÷	30	x	26	S/75.83

SE DESCUENTO 4 DÍAS POR FALTAS : 4 DÍAS DE ENE. 2020

DESCUENTOS

Descuento AFP PRIMA

(82.05)

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones(10%)

S/68.83

Prima de Seguros (1.74%)

S/11.98

Comisión Mixta(0.18%)

S/1.24

NETO A PAGAR

S/606.28

APORTE DEL EMPLEADOR

ESSALUD	S/ 688.33	x	9%	S/61.95
---------	-----------	---	----	---------

TOTAL CERTIFICACION

S/750.28



Municipalidad de la Perla
Gerencia de Administración
y Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 484-2021-GAF/MDLP

Que, de acuerdo a la liquidación practicada al Sr. **AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE** se le deberá reconocer el monto bruto de S/. 688.33 (Seiscientos ochenta y ocho con 33/100 Soles) por concepto de Vacaciones Truncas 2019. Así mismo, debemos manifestar que la Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística, informan que el recurrente no mantiene pendiente ningún compromiso pendiente con esta Corporación Edil. Se considera al total del monto indicado el descuento de ley por concepto del Sistema Pensionario del Sr. **AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE**, quien está afiliado a AFP PRIMA, cuyo monto a descontar es de S/. 82.05 (Ochenta y dos con 05/100 Soles) así mismo se generan Aportaciones ESSALUD de S/ 61.95 (Sesenta y uno con 95/100 Soles) las mismas que serán compromiso del empleador y no están sujetas a descuento del monto total de las Vacaciones Truncas;

Que, de acuerdo con lo consolidado, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos ha validado y conciliado el saldo a favor del ex servidor CAS, el Sr. **AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE** determinando que por concepto de Vacaciones Truncas 2019, el saldo adeudado es por el importe neto a pagar de S/ 606.28 (Seiscientos seis con 28/100 Soles);

Que, con documento del Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que estando a lo señalado en el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a la normatividad legal vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente reconocer al ex servidor (CAS), Sr. **AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas 2019 el importe neto a pagar de S/ 606.28 (Seiscientos seis con 28/100 Soles);

Estando a las consideraciones expuestas, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza N° 005-2017-MDLP, de fecha 17 de febrero de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación a favor del ex servidor CAS Sr. **AGUILAR SALAS STEVE PHILLIPHE**, por concepto de Vacaciones truncas 2019, el importe de S/. 688.33 (Seiscientos ochenta y ocho con 33/100 Soles), debiéndose aplicar el descuento de Ley, según la liquidación señalada en la presente y conforme a la normativa legal vigente e informes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS